



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

REGLAS TÉCNICAS DE CAZA MENOR CON PERRO

ÁMBITO Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 1. OBJETO DEL CAMPEONATO

1- El Campeonato de España de “Caza Menor con Perro” es una prueba deportiva de ámbito nacional que tiene por objeto premiar y distinguir al cazador federado, afiliado a una sociedad de cazadores, que demuestre las necesarias condiciones físicas y habilidad cinagética en el ejercicio de la caza, de conformidad al Reglamento General de Competiciones y a las Reglas Técnicas de la modalidad establecidas por la Real Federación Española de Caza para cada temporada.

2- La organización del Campeonato de España de Caza Menor con Perro en sus dos fases, semifinal y final corresponde a la Real Federación Española de Caza como único órgano competente para su regulación.

3- Este Campeonato se disputará cada año entre aquellos cazadores que hayan sido clasificados o seleccionados por las Federaciones Autonómicas en el número que se señalará por la Real Federación Española de Caza en las normas de cada temporada.

Artículo 2. TIPOS DE PRUEBAS

1- El Campeonato de España de Caza Menor con Perro comprende cuatro niveles, Social, Provincial, Autonómico y Nacional. El nivel Nacional dispondrá de dos fases denominadas Semifinal y Final.

2- Las diferentes pruebas del Campeonato se regularán con arreglo a las presentes Reglas Técnicas y normas que cada año emitirá la Real Federación Española de Caza para el nivel Nacional, y cada federación Autonómica para las competiciones de nivel Social, Provincial y Autonómico dentro del ámbito de sus competencias.

3- La Comisión Federativa de Caza Menor será la encargada de elaborar las Reglas Técnicas y normas que dará a conocer cada temporada, antes de la celebración del Campeonato de España de Caza Menor con Perro.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

4- Las Federaciones Autonómicas organizarán con arreglo a las presentes Reglas Técnicas, las pruebas con carácter Social, Provincial y Autonómico, a través de sí mismas, de sus Delegaciones Provinciales y de las Sociedades.

5- En Semifinales ningún participante se podrá clasificar con cero puntos y en la Final, ningún participante con cero puntos podrá optar a pódium. En el resto de las fases de la competición no se podrán clasificar directamente los participantes con cero puntos. En este caso y siempre que existan plazas vacantes, se realizará un sorteo para cubrir esas plazas entre aquellos que hayan entrado en el tiempo reglamentario.

6- Las pruebas de cada nivel tendrán carácter clasificatorio o selectivo, otorgándose al vencedor el título de Campeón de la prueba que podrá defender en la siguiente edición.

7- La entidad organizadora deberá suscribir una póliza de seguro para cubrir su responsabilidad civil por los daños a terceros en que pudiera incurrir como organización.

Artículo 3. CAMPEONATOS SOCIALES

1- Esta prueba se organizará por cada Sociedad federada de cazadores entre los socios que reúnan los requisitos que más adelante se determinan.

2- En este nivel Social se clasificarán o seleccionarán el número de cazadores que cada Delegación Provincial determine para participar en el Campeonato Provincial. Si se celebra prueba en campo, el Campeón defenderá su título en la siguiente edición.

3- Las Sociedades podrán seleccionar a sus representantes para el Campeonato Provincial mediante aprobación en Asamblea General o de su Junta Directiva.

4- Tanto si se realiza prueba en campo como acuerdo de la Sociedad, se levantará el Acta correspondiente, que deberá ser remitida a la Delegación Provincial dentro de las fechas que ésta determine.

Artículo 4. CAMPEONATOS PROVINCIALES

1- Esta prueba selectiva se disputará entre aquellos cazadores que consten como clasificados o seleccionados en el Acta emitida por su Sociedad y reúnan los requisitos que más adelante se determinan, además de los específicos que la Delegación Provincial exija de acuerdo con la legislación cinegética vigente para el ejercicio de la caza en esa Provincia.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

2- Los Campeonatos Provinciales se realizarán entre los representantes de las Sociedades mediante prueba de campo, siendo organizados por la Delegación Provincial y se desarrollarán de acuerdo con las presentes Reglas Técnicas.

3- Una vez celebrada la prueba, el primer clasificado ostentará el título de Campeón Provincial hasta el siguiente Campeonato que se celebre, donde podrá defender su título.

4- De esta prueba se levantará el Acta correspondiente, con la relación de participantes y el resultado de la clasificación, que será enviada a su Federación Autonómica dentro de las fechas que ésta determine.

Artículo 5. CAMPEONATOS AUTONÓMICOS

1- Este Campeonato se organizará por cada Federación Autonómica mediante prueba de campo entre los cazadores clasificados en los Campeonatos Provinciales, que deben reunir los requisitos que más adelante se determinan, además de los específicos que la Federación Autonómica determine.

2- El Campeonato Autonómico tiene por objeto seleccionar a los cazadores que participarán en la siguiente fase en representación de esa Autonomía y en un número que la Real Federación Española de Caza determine.

3- Se realizará en una prueba única entre los cazadores clasificados en los Campeonatos Provinciales que consten en el Acta correspondiente y de acuerdo con las presentes Reglas Técnicas y las normas de regulación emitidas por la Federación Autonómica.

4- El primer clasificado ostentará el título de Campeón Autonómico hasta el siguiente Campeonato Autonómico que se celebre, donde podrá defender su título.

5- Las Federaciones Autonómicas de una sola provincia, podrán realizar los Campeonatos Provincial y Autonómico en una prueba única.

6- De esta prueba se levantará el Acta correspondiente, con la relación de participantes y el resultado de la clasificación, que será enviada a la Real Federación Española de Caza, siendo el único documento de inscripción de los clasificados por cada Autonomía para el nivel siguiente. Además del Acta, se adjuntarán fotocopia compulsada por la propia Federación Autonómica, de los documentos que más adelante se determinan y cuyos originales debe portar el cazador el día de la prueba.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

Artículo 6. CAMPEONATO DE ESPAÑA

A) FASE SEMIFINAL

1- La Real Federación Española de Caza, a través de la Autonomía que se designe por la misma, organizará esta fase del Campeonato de España con el objeto de clasificar a los cazadores que participarán en la fase Final del Campeonato de España de Caza Menor con Perro.

2- Esta fase se realizará mediante prueba de campo entre los cazadores clasificados en los Campeonatos Autonómicos, concurriendo en número proporcional al de cazadores federados de cada Autonomía respecto del número de participantes que se determine por la Real Federación Española de Caza para estas pruebas.

3- La fase Semifinal se realizará agrupando las Autonomías en la forma que se determine por la Real Federación Española de Caza.

4- El primer clasificado de cada prueba semifinal, tendrá acceso directo para participar en la edición siguiente.

5- Del resultado de las pruebas con su relación de participantes se redactará el Acta correspondiente, siendo el único documento de inscripción de los clasificados para la Final del Campeonato de España de Caza Menor con Perro.

B) FASE FINAL

6- Esta prueba organizada por la Real Federación Española de Caza tiene por objeto seleccionar mediante prueba de campo al cazador nacional más cualificado.

7- En la Final del Campeonato de España de Caza Menor con Perro participarán los cazadores que reúnan los requisitos que se determinan en el artículo siguiente y se hayan clasificado en la fase Semifinal, además del Campeón de la edición anterior, que defenderá su título.

8- Recibirá el título de Campeón de España de Caza Menor con Perro, el concursante que haya obtenido mayor número de puntos de acuerdo con los baremos que más adelante se determinan.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

9- Al cazador Campeón de España se le entregará una copa y un diploma, y a la Sociedad de Cazadores y Autonomía a la que pertenezca una placa conmemorativa. El Campeón recibirá un distintivo para su perro. El cazador Subcampeón de España recibirá los mismos distintivos que el Campeón y el acceso directo a la fase Semifinal de la edición siguiente. El cazador clasificado en tercera posición también tendrá el acceso directo a la semifinal de la edición siguiente.

10- El Jurado de la prueba redactará un Acta con la relación de participantes, clasificación e incidencias.

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 7. DEL CAZADOR

1- En cada una de las cinco pruebas de que consta el Campeonato de España de Caza Menor con Perro, los cazadores participarán cumpliendo los siguientes requisitos:

- A) Pertenecer con plenitud de derechos a una Sociedad Federada, según certificación de la misma.
- B) Haber sido clasificado o seleccionado en cada prueba, constando como tal en el Acta correspondiente.
- C) Portar los documentos en vigor exigidos por la Administración correspondiente para practicar la caza en el término donde se celebre la prueba.
- D) Tener licencia federativa en vigor.
- E) Disponer de seguro voluntario de "Daños a Terceros" con la cobertura mínima que cada año determinen las normas de la Real Federación Española de Caza.
- F) Utilizar la cartuchería permitida y una escopeta reglamentaria con los dispositivos exigidos para el Campeonato de España de Caza Menor con Perro.
- G) Portar durante las pruebas los distintivos que la organización determine.
- H) Presentarse al Campeonato por una única Sociedad de cazadores.
- I) Conocer y aceptar estas Reglas Técnicas y las normas concordantes emitidas por el órgano competente para las distintas pruebas. A tal efecto se entregará un ejemplar de las mismas en las pruebas Sociales.

2- Los competidores que no cumplan los requisitos citados, serán eliminados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

Artículo 8. DEL PERRO

- 1- Los cazadores acreditarán las condiciones sanitarias del perro y su inscripción en el L.O.F.E.C.
- 2- No se permitirá la participación de perros con muestras ostensibles de enfermedad o de no haber sido desparasitados, ni de perras en celo.
- 3- En el caso de cambiar de perro durante la prueba, el nuevo a utilizar estará también sujeto a los requisitos señalados anteriormente.
- 4- Únicamente se podrán cambiar perros en el curso de la competición por enfermedad o lesión, nunca por muerte.
- 5- No está permitido el uso de collares electrónicos, de impulsos, ultrasonidos, o cualquier otro utensilio coercitivo para el adiestramiento de perros.

ORGANIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS

Artículo 9. TERRENOS

- 1- Las pruebas de campo se desarrollarán sobre terrenos donde está permitida la actividad cinegética de caza menor.
- 2- La competición se adaptará a las limitaciones del Plan de Aprovechamiento Cinegético del terreno.
- 3- Los terrenos donde se realice cada prueba del nivel Nacional tendrá una superficie mínima de 100 Has. por cada cazador participante.
- 4- La superficie podrá ser menor en los Campeonatos Sociales, Provinciales y Autonómicos, que serán realizados conforme a su propia reglamentación, ya que de los mismos son responsables las Federaciones Autonómicas.
- 5- La designación de los terrenos de las pruebas se hará por la entidad organizadora que elegirá una zona continua de terreno para el desarrollo de la prueba y deberá estar debidamente señalizado en sus límites.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

6- La Organización dispondrá de la autorización escrita del titular de los derechos cinegéticos del terreno, siempre que este extremo se considere necesario para el ejercicio de la caza en la zona de competición.

7- Los participantes únicamente podrán visitar el cazadero durante dos jornadas como máximo. Las jornadas de visita serán designadas por la Organización y tendrán lugar preferentemente durante el fin de semana. Estas fechas se fijarán con al menos quince días de antelación a la celebración del Campeonato. Para concretar los días de visita, el horario y la forma de realizarla, los participantes y los jueces deberán seguir las instrucciones de los organizadores de los campeonatos.

8- La visita del cazadero solo se podrá realizar por el concursante, que podrá acompañarse de un solo perro, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en el lugar de celebración del Campeonato.

9- Ningún participante o persona enviada por él, podrá visitar el cazadero de forma individual y fuera de los días designados por la Organización. El incumplimiento de esta norma supondrá la inmediata descalificación del concursante.

Artículo 10. ARMAS Y MUNICIONES

1- Durante cada prueba el cazador utilizará una sola arma reglamentaria que podrá cambiar por otra ante el Juez de Campo y el Jurado de Competición.

2- Las armas y los cartuchos a utilizar deberán cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

3- Durante la competición el arma utilizada en ningún caso podrá contener más de dos cartuchos en total.

4- Cada competidor dispondrá de la cartuchería reglamentaria para la caza menor, de la que deberá aprovisionarse por completo al inicio de la prueba.

5- En cada prueba y de acuerdo con el Plan Cinegético del Coto, de las especies existentes o por otra causa que así lo aconseje, a criterio de la Organización, se determinarán el número máximo de disparos a efectuar en dicha prueba.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

Artículo 11. DURACIÓN

1- La duración de las pruebas será de siete horas desde la salida hasta la entrada en el control. La organización por causa justificada podrá disminuir el tiempo hasta un mínimo de cuatro horas.

2- Se permitirá la clasificación de cazadores que lleguen al Control hasta con quince minutos después de la hora de finalización marcada por la Organización, penalizándose esta demora con las puntuaciones negativas que más adelante se determinan.

3- En las distintas fases clasificatorias del Campeonato de España de Caza Menor con Perro, el participante podrá entrar en el Control cuando lo estime oportuno dentro de los márgenes horarios de inicio y finalización de la competición.

4- En el nivel Nacional del Campeonato de España de Caza Menor con Perro, si el participante entra en el Control antes de haber transcurrido el 50% del tiempo fijado por la Organización para la duración de la prueba, será descalificado, excepto si ha capturado el cupo de piezas establecido.

5- Salvo en los supuestos contemplados anteriormente, se considera que el participante ha finalizado la prueba cuando entra dentro del perímetro de seguridad en torno al Control. Este perímetro será de 250 metros debidamente señalado, salvo que por circunstancias excepcionales la Organización decida modificar esta distancia, lo que deberá ser advertido a los participantes.

6- En todo caso se considera finalizada la prueba de cualquier participante que sea descalificado definitivamente por el Jurado de Competición, mediante justificación escrita de las causas que la motivan.

Artículo 12. ESPECIES CINEGÉTICAS

1- Las especies permitidas y su cupo vendrán condicionadas por lo que determine el Plan Cinegético del terreno, dentro de las que adelante se mencionan. En todo caso, las normas del Campeonato aclararán debidamente este extremo.

2- Los Campeonatos se realizarán con especies salvajes, aunque en determinadas circunstancias debidamente justificadas, podrá reforzarse el terreno con especies de granja, soltadas como mínimo tres meses antes de realizarse la prueba.

3- Solo contabilizarán como puntuables las especies objeto del Campeonato, debiendo informar la Organización a los participantes de las piezas permitidas y su cupo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

4- Para la contabilización e inspección de las especies capturadas en cada Campeonato, se contará con la presencia de un Jurado Técnico experto en especies cinegéticas, que determinará el salvajismo de cada pieza capturada, debiendo informar por escrito al Jurado de Competición y al participante afectado en caso de no confirmarse este extremo en alguna de las piezas capturadas.

5- Durante cada prueba se considerarán especies objeto del Campeonato algunas, o todas de las que a continuación se relacionan, pudiendo cada cazador capturar durante su intervención hasta el máximo que se indique por la Organización de la prueba.

6- Serán descalificados provisionalmente por el Juez de Campo el cazador que:

- A) Dispare sobre una especie de pelo que no esté en movimiento (encamada) o sobre un ave que no esté en vuelo (a peón), excepto si es para cobrar una pieza herida por disparo del propio cazador.
- B) Capture por disparo mayor número de piezas autorizadas.
- C) Dispare sobre una especie protegida o prohibida para ese Campeonato.

7- Si se produce alguno de los tres supuestos descalificatorios anteriormente citados, el Juez de Campo deberá obrar de la forma siguiente:

- A) Anotar en la ficha de control la especie capturada y número de ellas.
- B) Recoger la pieza o piezas que entregará al Jurado de Competición.
- C) Comunicar al cazador el final de su participación en el Campeonato.

8- Cada vez que el participante cobre una pieza, la deberá entregar inmediatamente al Juez de Campo que procederá a su marcaje con el marchamo o precinto que para tal efecto le haya facilitado la Organización.

9- No serán contabilizadas aquellas piezas de caza que no se presenten debidamente precintadas o marcadas.

Artículo 13. DESARROLLO DE LA PRUEBA

1- Conocidas las especies permitidas, el número de cartuchos que se pueden utilizar en la prueba y las normas específicas del Campeonato, la organización dará a conocer a todos los participantes la composición del Jurado de Competición, la del Jurado Técnico y el nombre del Director del Campeonato.

2- Los participantes en cada prueba estarán a disposición de la Organización en el lugar, día y hora que las normas reguladoras determinen, provistos de los documentos y medios necesarios para poder realizar la Competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

- 3- Se dará la salida mediante disparo, no estando permitido a los participantes cargar el arma hasta haberse superado una zona de 250 metros de seguridad.
- 4- Una vez comenzada la prueba, no estará permitido la incorporación de ningún participante, a no ser que el Jurado de Competición en caso excepcional y debidamente justificado, considere lo contrario.
- 5- La organización del Campeonato señalará con banderas la zona neutra alrededor del Control y habilitará el lugar para facilitar el acceso de los participantes hasta la mesa del Jurado de Competición, sin sufrir interrupciones por parte de los espectadores.
- 6- Se dispondrán bolsas contenedoras para guardar las piezas entregadas por cada participante hasta dar a conocer la clasificación definitiva.
- 7- La Organización pondrá en marcha los procedimientos de control y vigilancia suficientes para evitar el trasiego de espectadores a pie o en vehículos por la zona donde se desarrollará la Competición.
- 8- La Organización dispondrá de vehículos debidamente identificados para que la propia organización, la prensa o espectadores autorizados puedan visitar la zona de Competición.
- 9- Se establecerá una red de comunicación entre el Jurado de Competición, los vigilantes de seguridad de la prueba y los Jueces de Campo.
- 10- En el Control se dispondrá de pizarra donde se irán anotando los disparos y capturas de cada participante a medida que se reciba el mensaje de los Jueces de Campo.
- 11- A la llegada al Control, el Juez de Campo entregará la ficha de control al Jurado Técnico y presenciará junto con el cazador, la inspección de las piezas entregadas, informando a ese Jurado sobre los asuntos se le soliciten.
- 12- El Jurado Técnico anotará sobre la ficha de control la idoneidad de cada una de las piezas entregadas, pasando la ficha debidamente firmada al Jurado de Competición, que irá anotando las puntuaciones correspondientes en el Acta de la prueba.
- 13- Transcurrido el tiempo para la competición, el Director del Campeonato leerá a los presentes el resultado provisional de la prueba, comenzando por el último clasificado y finalizando con el Campeón.
- 14- Una vez efectuada la información sobre la clasificación provisional, se concederá un tiempo de veinte minutos para presentar cualquier impugnación por escrito.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

Transcurrido ese tiempo, la clasificación se considerará definitiva, y se levantará Acta del Campeonato.

15- Durante la Competición los participantes estarán sujetos a las normas y condiciones siguientes:

- A) Cazar al salto dentro de la zona marcada para la competición, de forma individual y sin colocarse en ningún caso en mano con otros competidores.
- B) Cazar con un solo perro, pudiendo cambiarlo por otro en el Control, siempre que previamente se haya informado de su intención al Jurado de Competición y sea autorizado por éste.
- C) Portar durante toda la prueba las piezas abatidas y cobradas susceptibles de puntuación, que presentará en su totalidad al Jurado de Competición, siempre en presencia de su Juez de Campo y dentro del tiempo establecido por la Organización. Se exceptúa el zorro del que se presentará únicamente el rabo.
- D) Utilizar únicamente un arma reglamentaria para cazar.
- E) Llevar consigo toda la munición a utilizar durante la prueba.
- F) Portar en el arma solamente dos cartuchos.
- G) Cazar siempre a la vista del Juez de Campo y en su exclusiva compañía. En el caso de indisposición del Juez para acompañar al participante al ritmo que éste marque durante la prueba, se solicitará su sustitución por mensaje o acompañando al Juez hasta el Control.
- H) Reusar cualquier conversación o contacto verbal excepto el saludo, con personas ajenas a la prueba excepto con la prensa debidamente identificada.
- I) Informar a la Organización de cuantos asuntos se le soliciten relacionados con el desarrollo de la prueba y aquellos que observe o considere sobre la actuación de su Juez o de otros Jueces y participantes.
- J) Cazar únicamente las especies cinegéticas permitidas en la prueba y en el número que se determine.
- K) Actuar en todo momento con deportividad ética y cinegética, respetando las normas de la organización, al resto de competidores y a los espectadores de la prueba.
- L) A la salida de la prueba estará totalmente prohibido a los participantes, correr dentro de la zona de seguridad.
- M) Serán descalificados los participantes que no cumplan alguno de los requisitos nombrados anteriormente.

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

Artículo 14. PUNTUACIONES

1- El único órgano con potestad para dar la clasificación de la prueba es el Jurado de Competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

2- Únicamente se computarán como válidas las piezas que hayan sido permitidas para la prueba según el artículo 12 de las presentes Reglas Técnicas.

3- El cazador obtendrá la puntuación que más adelante se indica cuando la pieza haya sido abatida por tiro, cobrada en presencia del Juez de Campo y entregada en el Control al Jurado Técnico.

4- Únicamente se computará una pieza por cada disparo efectuado, aunque como consecuencia del mismo sean abatidas más de una.

5- El número máximo de piezas computables no podrá ser en ningún caso superior al número de disparos efectuados.

6- El Juez de Campo anotará en la ficha de control cada disparo efectuado, indicando si se ha abatido alguna pieza y si se ha cobrado, y también si se ha fallado en el disparo

7- Cuando varios participantes obtengan la misma puntuación final, se clasificará en primer lugar el cazador que se haya presentado antes en el Control.

8- El baremo de puntuación para cada pieza es el siguiente:

A) Perdiz	550 puntos.
B) Becada	500 puntos.
C) Zorro	500 puntos.
D) Liebre	360 puntos.
E) Conejo	350 puntos.
F) Codorniz	100 puntos.

9- No entrará en el cupo de piezas las capturadas por el perro sin disparo y siempre que no tengan muestra ostensible de enfermedad. Las piezas capturadas en estas condiciones, puntuarán con el 50% del valor establecido.

10- De la puntuación obtenida con arreglo al baremo anterior, se descontarán 25 puntos de penalización por cada minuto de retraso con que el cazador se presente en el Control después de la hora de finalización marcada por la Organización.

11- La puntuación clasificatoria del concursante será la diferencia entre la positiva de las capturas efectuadas menos los puntos de penalización. Si arroja un resultado negativo, se adjudicará al concursante cero puntos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

JUECES DE CAMPO Y JURADO TÉCNICO

Artículo 15. JUECES DE CAMPO

1- Los Jueces de Campo deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Pertener con plenitud de derechos a alguna Sociedad Federada de cazadores, según certificado acreditativo emitido por la misma.
- B) Tener licencia federativa en vigor.
- C) No estar inhabilitado por Resolución Disciplinaria firme.
- D) Aceptar todas las Leyes, Reglamentos y Normas concordantes que regulen la prueba en la que se participe.
- E) Ser seleccionado para juzgar la prueba por el participante o la Federación Autónoma correspondiente, responsabilizándose de su capacidad y buena forma, así como del conocimiento de las Reglas Técnicas de Caza Menor con Perro. En el caso de no poder acompañar al participante a ritmo de la competición, si el Juez de Campo tiene que ser sustituido siempre que no sea por lesión o enfermedad, el Jurado de Competición podrá restar hasta el 50% de los puntos obtenidos al participante o Federación que haya seleccionado al Juez sustituido.

2- La función del Juez de Campo consistirá en acompañar al cazador durante toda la prueba, velando por el estricto cumplimiento de estas Reglas Técnicas.

3- Deberá anotar sobre la ficha de control todos los datos que se contemplen en la misma referidos a la actuación del cazador durante la prueba y proceder al marcaje de las piezas en la forma determinada en el artículo 12-8, de estas Reglas Técnicas.

4- El Juez de Campo transportará hasta el Control, si no se recoge antes por la Organización, las piezas no computables que hayan sido cobradas durante la prueba, bien por capturarse sin disparo por el perro, por el participante o por él mismo.

5- En el caso de no encontrarse facultado para seguir al participante, solicitará su relevo mediante mensaje al Jurado de Competición, o siendo acompañado por el cazador hasta el Control para ser relevado.

6- El Juez de Campo podrá descalificar justificadamente y de forma provisional al cazador que incumpla las presentes Reglas Técnicas, presentándose seguidamente ante el Jurado de Competición para informar de los motivos que dieron lugar a la descalificación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAZA

7- La Organización de la competición debe garantizar la correcta preparación física y técnica de los Jueces de Campo, estando facultado el Jurado de Competición para en función de las circunstancias, adjudicar directamente un Juez a un concursante por sus características físicas, velando así por el buen desarrollo de la Competición.

Artículo 16. JURADO DE TÉCNICO

1- El Jurado Técnico es el único órgano competente de la Organización de cualquier prueba de Caza Menor con Perro para determinar el salvajismo de las especies permitidas objeto del Campeonato.

2- Estará compuesto por más de un miembro y se designará por la Organización de entre personas conocedoras de la fauna de reconocido prestigio cinegético y técnico.

3- Realizarán sobre las especies capturadas cuantas pruebas técnicas consideren, al objeto de dar su veredicto al Jurado de Competición de forma inmediata.

4- Actuarán en los Campeonatos recibiendo en el Control las especies que porten los participantes junto con la ficha de control que entregarán los Jueces de Campo, sobre la que certificarán la admisión de las piezas susceptibles de puntuación.

Las presentes Reglas Técnicas han sido aprobadas en Comisión Delegada de la Asamblea celebrada en Madrid el 8 de mayo de 2013